



REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia.

Artículo 1º.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Centro Estatal de Trasplante del Estado de Chiapas, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los órganos administrativos que la integran.

Artículo 2º.- El Centro Estatal o Trasplantes del Estado de Chiapas, es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, adscrito a la Secretaria de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, para el adecuado desarrollo de las atribuciones que le confiere su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3º.- El Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas, tiene como objeto principal promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos que realizan las instituciones del salud estatal en los sectores público, social y privado, con el propósito de reducir la mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento.

Artículo 4º.- El Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federa, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

Artículo 5º.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. Centro: Al Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas.
- II. Consejo: Al Consejo Estatal de Trasplantes del estado de Chiapas.
- III. Director General: Al Titular del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas.
- IV. Ejecutivo del Estado: Al Titular del Poder ejecutivo del Estado De Chiapas.
- V. Órganos Administrativos: Al de la Dirección General, Delegación Administrativa, Direcciones y demás órganos administrativos que forman parte de la estructura orgánica del centro.
- VI. Patronato: Al Patronato del Centro.
- VII. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Centro.
- VIII. Secretaría: A la Secretaría de Salud.
- IX. Secretario: Al Titular de la Secretaria de Salud del Estado de Chiapas.

Artículo 6º- Los titulares de los órganos administrativos que integran el Centro, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo en los términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.



Titulo Segundo

De la Organización del Centro y Atribuciones del Director General

Capítulo I De la Estructura Orgánica.

Artículo 7º.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución, y desempeño de las atribuciones; así como, para el despacho de los asuntos de su competencia el Centro tendrá los órganos administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
- II. Delegación Administrativa.
- III. Dirección de Planeación y Desarrollo.
- IV. Dirección de Normativa de Trasplantes.
- V. Dirección de Registro y Asignación.

Artículo 8º.- Para el cumplimiento de sus atribuciones el Director General, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesarias de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado al Centro.

Artículo 9º.- Para el despacho de los asuntos competencia del Centro, los titulares de los órganos administrativos desempeñarán las atribuciones contenidas en el presente Reglamento Interior bajo los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, imparcialidad y Eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y demás disposiciones aplicables.



Artículo 10º.- El Centro, a través de su estructura orgánica y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, el decreto por el que se crea el Centro Estatal de]Trasplantes del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior, El Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II

De las atribuciones del Titular de la Dirección General

Artículo 11.- La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia del Centro, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 12.- El Director General , tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente al Centro en el ámbito de su competencia, ante todas clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas privadas, nacionales e internacionales.
- II. Vigilar que las acciones competencia del Centro, se realicen de conformidad con las normas políticas y procedimientos establecidos.
- III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Centro.
- IV. Celebrar y Suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos y administrativos relacionados con los asuntos competencia del centro.
- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del centro.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

- VI. Otorgar las vacaciones identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito al Centro.
- VII. Convocar a reuniones del trabajo al personal adscrito en los diferentes órganos Administrativos del Centro.
- VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas administrativas y financieras del Centro.
- IX. Participar en las comisiones congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de competencia del centro.
- X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del centro.
- XI. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Centro se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos al Centro.
- XIV. Implementar políticas y programas para el manejo y trasplante de órganos, células y tejidos de seres humanos; así como fomentar la cultura de la donación entre la población.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

- XV. Fomentar la capacitación de los profesionales, especialista y técnicos inmersos en el Programa Estatal de Trasplante, que realicen trasplantes de órganos, células y tejidos de seres humanos.

- XVI. Impulsar programas de estudio e investigación relacionados con las disposición de órganos, células, y tejidos de seres humanos susceptibles de trasplantar.

- XVII. Establecer mecanismos para la recepción, requisición e integración de los expedientes de de los beneficiarios y donadores de órganos células y tejidos de los seres humanos.

- XVIII. Vigilar el registro de altas y bajas de los donadores y receptores de órgano, tejidos y células, en el Sistema Estatal de Trasplantes del Estado, así como su actualización en coordinación el Registro Nacional de Trasplantes.

- XIX. Vigilar en coordinación con las autoridades sanitarias federales y estatales, que la operatividad de los procesos de trasplantes de órganos, células y tejidos de seres humanos que se realicen en el Estado; se ejecuten con base a la normatividad aplicables y demás disposiciones vigentes.

- XX. Implementar mecanismos para la recepción y atención de solicitudes que realicen los destinatarios de órganos, tejidos y células que se encuentren previamente registrados en el Sistema Estatal de Trasplantes del Estado, a efecto de ofrecer una esperanza de vida con mejor calidad a los pacientes en espera de estos.

- XXI. Instrumentar y coordinar el Sistema Estatal de Trasplantes del Estado, así como los subsistemas que lo integran para su operación, de conformidad con el Programa Nacional de Trasplantes y en apoyo a las acciones de los Consejos Estatal y Nacional de Trasplantes.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

- XXII. Promover entre las instituciones del sector educativo y de salud, la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión; así como la participación de la población en la donación y trasplantes de órganos, tejidos y células para fomentar la cultura de donación.
- XXIII. Fomentar y vigilar que sean observados los principios de bioética y tanatología en el tratamiento de los cuerpos de los donadores; a efecto de que éstos sean tratados con respeto dignidad y consideración.
- XXIV. Otorgar reconocimiento al mérito y altruismo de los donadores y sus familiares.
- XXV. Imponer al personal adscrito al centro las sanciones laborales y administrativas que procedan conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XXVI. Las demás atribuciones que en ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieran las disposiciones legales administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir las normas políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de trasplante y donación de órganos y células y tejidos de seres humanos.
- II. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia del Centro.
- III. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del Centro.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

- IV. Presentar al Secretario de programas y proyectos en materia de trasplante y donación de órganos, células y tejidos de seres humanos competencia del Centro.
- V. Presentar al Secretario a través de la instancia normativa correspondiente, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, el Informe de Gobierno la Cuenta Pública y los Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Centro de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- VI. Emitir las resoluciones que sean competencia del Centro. Conforme a las disposiciones legales aplicables.
- VII. Otorgar el Ingreso promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licenciaturas del personal adscrito al centro.
- VIII. Someter a consideración del Secretario los proyectos de Reglamento Interior y Manuales Administrativos del Centro.
- IX. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y de plantilla de plazas del centro.
- X. Designar al personal que requiera para el despacho de los asuntos competencia del centro.
- XI. Proponer al Ejecutivo del Estado iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de donación y trasplante de órganos, células y tejidos de seres humanos competencia del Centro.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

- XII. Designar a los representantes del Centro en las comisiones congresos, consejos órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales en las que éste participe.
- XIII. Otorgar revocar y sustituir todo tipo de poderes, en términos de la legislación aplicable.
- XIV. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado cuando éste lo indique, en las acciones relacionada con trasplante y donación de órganos células y tejidos de seres humanos en el orden Federal, Estatal o Municipal.
- XV. Asistir a las reuniones a las que se convocado por el Secretario; así como acordar con este los asuntos encomendados al Centro que así lo ameritan desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- XVI. Presentar un informe anual al Secretario de las actividades de donación y trasplantes de órganos, células y tejidos de seres humanos que se lleven a cabo en el Estado, y que se encuentren inscritos en el Programa Estatal de Trasplantes.
- XVII. Proponer al Secretario planes, proyectos y programas en materia de donación y trasplante de los órganos, células y tejidos de seres humanos que contribuyan para la realización de los objetivos del Centro.
- XVIII. Acordar con el Secretario, la autorización para llevar a cabo inversiones gasto y todas aquellas acciones que modifiquen el patrimonio físico y financiero del Centro.
- XIX. Convocar organismos no gubernamentales, a participar como avales ciudadanos, con el objeto de transparentar las actividades realizadas por el Centro.



- XX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, se le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Titulo Tercero
De los Órganos Administrativos del Centro**

**Capitulo I
De las Atribuciones Generales de los Titulares de los
Órganos Administrativos.**

Artículo 14.- Para el despacho de los asuntos competencia del Centro, los titulares de la Delegación Administrativa y Direcciones tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Vigilar que las acciones competencia de los órganos administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas políticas y procedimientos establecidos.
- II. Otorgar las vacaciones, comisiones e incidencias del personal a su cargo.
- III. Convocar a reuniones de Trabajo al personal adscrito a los órganos administrativos a su cargo.
- IV. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas administrativas y financieras de los órganos administrativos a su cargo.
- V. Participar en las comisiones y representaciones nacionales e internacionales que le sean encomendadas por el Director General, en el ámbito de competencia.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

- VI. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la Ciudadanía de conformidad con la normatividad aplicable.
- VIII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación establecida.
- IX. Proponer al Director General las normas políticas y procedimientos en la materia que les corresponda.
- X. Proponer al director General el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y del Programa Operativo Anual, de los órganos administrativos a su cargo.
- XI. Proponer al director General el Ingreso promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XII. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las atribuciones de los titulares de los órganos administrativos del Centro en el Reglamento Interior, así como para los procedimientos y servicios establecidos en los Manuales Administrativos.
- XIII. Proponer al Director General el fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.
- XIV. Proponer y en su caso designar al personal que requiera para el despacho de los asuntos competencia de los órganos administrativos a su cargo.



**REGlamento INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

- XV. Proponer al Director General las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, materia de su competencia.
- XVI. Proponer al Director General sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los órganos administrativos a su cargo.
- XVII. Hacer del conocimiento al Director general de las sanciones laborales administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los órganos administrativos a su cargo conforme a la legislación aplicable.
- XVIII. Proponer al Director General la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito al centro y en su caso participar.
- XIX. Acordar con el Director General la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informarle sobre el avance de los mismos.
- XX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados de acuerdo a las políticas establecidas optimizando los recursos autorizados para contribuir al buen funcionamiento de del Centro.
- XXI. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el Centro.
- XXII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

- XXIII. Proporcionar los documentos opiniones e informes de su competencia que les sean solicitados por el personal adscrito en los órganos administrativos que conformen el centro así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIV. Comunicar al Personal a su cargo las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos previo acuerdo con el Director General.
- XXV. Proponer al Director General la Celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el Centro.
- XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 15.- El titular de la Delegación Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativos en materia de recursos humanos, financieros y materiales a cargo del Centro.
- II. Celebrar y suscribir convenios contrato y demás actos de carácter administrativo relacionados con los asuntos competencia del Centro
- III. General los movimientos nominales del personal adscrito al Centro para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

- IV. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito al Centro, cumpla con la normatividad establecida.
- V. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los órganos Administrativos y de plantilla de plazas del Centro.
- VI. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al Centro, de acuerdo a las normatividad establecida.
- VII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Centro se apliquen conforme a la legislación establecida.
- VIII. Vigilar que los procesos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito al Centro, se efectúe de acuerdo a la normatividad vigente.
- IX. Proponer al Director General, proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos del Centro.
- X. Generar y presentar al Director General la información contable presupuestal, así como la cuenta pública cuantitativa del Centro, para su envío a la instancia que corresponda, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
- XI. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado al Centro cumplan con la normatividad establecida.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

- XII. Proveer de 3 recursos humanos, financieros, materiales y de servicios a los órganos administrativos que integran el Centro conforme a las necesidades y presupuesto autorizado aplicado a la normatividad vigente.
- XIII. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos financieros materiales del Centro.
- XIV. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito al Centro.
- XV. Vigilar en el ámbito de su competencia que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a la normatividad establecida.
- XVI. Vigilar que las observaciones derivadas de las auditorías practicadas a los Órganos Administrativos que conforman el Centro, se solventen en las formas y tiempos establecidos.
- XVII. Representar al Director General en las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Bienes Muebles, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XVIII. General los pagos a proveedores y prestadores de servicios del Centro, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas reglamentarias aplicables.



Capítulo II De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares.

Artículo 16.- El titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover y proporcionar capacitación a los profesionales, especialistas y técnicos inmersos en el Programa Estatal de Trasplantes que realicen trasplantes de órganos, células y tejidos de seres humanos.
- II. Implementar programas de estudio e investigación relacionados con la disposición de órganos, células y tejidos de seres humanos susceptibles de trasplantes.
- III. Vigilar que la operatividad de los procesos de trasplantes de órganos, células y tejidos de seres humanos que se realicen en el Estado, se ejecuten con base a la normatividad y establecida en la materia y demás disposiciones vigentes.
- IV. Fomentar y vigilar que los principios de bioética y tanatología se apliquen a los donadores, debiendo ser tratados éstos y los pacientes en lista de espera, con respeto, dignidad y consideración.
- V. Promover entre las instituciones del sector salud y educativo, la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión; así como la participación de la población en la donación y trasplantes de órganos, células y tejidos de seres humanos para fomentar la cultura de donación.
- VI. Proponer al Director General, las políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación del Programa Estatal de Trasplantes de acuerdo con las acciones que señala el Programa Nacional de trasplantes y la Ley de Salud del Estado de Chiapas, en el ámbito de su competencia.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

- VII. Generar la estructuración de planes y programas que integran el sector salud y educativo, así como realizar actividades educativas, de investigación y de difusión, para el fomento de la cultura de la donación y trasplante de órganos, células y tejidos de seres humanos en el Estado.
- VIII. Implementar la capacitación continua de los profesionales, especialistas y técnicos que participen en el Programa Estatal de Trasplantes.
- IX. Contribuir con las autoridades sanitarias federales y estatales para el control y vigilancia de las donaciones y trasplantes de órganos, células y tejidos de seres humanos, conforme a la normatividad aplicable.
- X. Vigilar que los establecimientos que integran la Red Nacional de Trasplante y los profesionales capacitados que intervengan en los procedimientos de donación y trasplantes, se ajusten a las disposiciones legales aplicables.
- XI. Proponer al Director General, la expedición de 3 los testimonios correspondientes al mérito y altruismo de los donadores y sus familiares.
- XII. Generar el informe de las actividades de donación y trasplante de órganos, células y tejidos de seres humanos, en el ámbito de su competencia,.
- XIII. Planear y vigilar la creación y funcionalidad de la Red Estatal de Trasplantes.
- XIV. Presentar al Director General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y Cuenta Pública del Centro, para su aprobación ante las instancias correspondientes.
- XV. General y presentar al Director General el informe de gobierno, en los temas y responsabilidades que le correspondan al centro.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

XVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- El Titular de la Dirección de Normativa de Trasplante, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Centro en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal así como; ante sociedades, asociaciones y particulares, en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos cobranzas.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los órganos administrativos que conforman el Centro.
- III. Proponer al Director General las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de Donación y Trasplante de órganos, células y tejidos de seres humanos competencia del Centro.
- IV. Participar en la celebración y suscripción de Contratos, Convenios, Acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del Centro.
- V. Vigilar la complicación y difusión de las Leyes Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionas con las atribuciones del Centro.
- VI. Proporcionar asesoría jurídica al Director General y a los titulares de los órganos administrativos que integran el centro.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Centro.
- VIII. Vigilar que la actualización del marco jurídico del Centro, se efectúe conforme a la normatividad establecida.
- IX. Habilitar el personal para que realice notificaciones de oficios acuerdos y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia del centro.
- X. Presentar al Director General las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito al Centro conforme a la legislación correspondiente.
- XI. Vigilar que las acciones relacionadas con la donación y trasplante de órganos células y tejidos de seres humanos se realice en estricto apego a la normatividad establecida en la materia.
- XII. Vigilar que la asignación de órganos, tejidos y células de seres humanos ser realice respetando el Registro estatal de Trasplantes a los criterios médicos.
- XIII. Vigilar que los establecimientos donde se practica la procuración y el trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos integrados la Red Estatal de Trasplantes, cumplan con las licencias sanitarias de conformidad con la normatividad establecida en la materia.
- XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General así como las que le confieran las disposiciones legales administrativas y reglamentarias aplicables.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

Artículo 18.- El titular de la Dirección de Registro y Asignación, tendrá las facultades siguientes:

- I. Implementar y generar la operación del Sistema Estatal de Trasplantes del Estado de conformidad con el Programa Nacional de Trasplantes y en apoyo a las acciones de los Consejos Estatal Nacional de Trasplantes.
- II. Coordinar el registro de altas y bajas de los donadores y receptores de órganos, células y tejidos de seres humanos en el Sistema Estatal de Trasplantes del Estado, así como su actualización con el Registro Nacional de Trasplantes.
- III. Implementar mecanismos para la correcta recepción, requisición e integración de los expedientes de los beneficiarios y donadores de órgano, células y tejidos de seres humanos.
- IV. Proponer al Director General, proyectos de tecnologías de información y comunicaciones para contribuir en la calidad de los servidores que proporciona el Centro.
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en las acciones de los órganos administrativos que conforman el Centro.
- VI. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica con los Órganos Administrativos que conforman el Centro.
- VII. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica en materia de tecnologías de información y comunicaciones al personal adscrito a los órganos administrativos que integran el Centro.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

- VIII. Proponer al Director General, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Centro.
- IX. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités consejos y comisiones integrados para mejorar los servicios electrónicos tecnologías de la información y comunicaciones del Centro.
- X. Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas instalados en los órganos administrativos que integran el Centro sean conforme a la normatividad establecida.
- XI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales administrativas y reglamentarias aplicables.

**Título Cuarto
De las suplencias de los Servidores Públicos**

**Capítulo Único
De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias**

Artículo 19.- Las ausencias del Director General serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 20.- Los Titulares de la Delegación Administrativa y las Direcciones serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Titular de cada uno de éstos, según corresponda.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRANSPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Ultima reforma P.O. 09-03-2016 Tercera Sección.**

Artículo Segundo.- En caso de controversia en cuanto a la aplicación de este Reglamento, y de las cuestiones no previstas respecto al funcionamiento de los órganos administrativos el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Tercero.- El Manual de Organización del Centro deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Cuarto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo el Director General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Quinto.- El Centro deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los cinco días del mes de febrero del año 2016.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador, Francisco Javier Paniagua Morgan, Secretario de Salud.- Rubricas.